

## **NORMAS ZOOSANITARIAS PARA LA IMPORTACIÓN Y TRÁNSITO POR ESPAÑA DE DETERMINADOS UNGULADOS VIVOS PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES.**

16-09-2009

Normativas

### **Objeto:**

Establecer las normas zoosanitarias aplicables a la importación, y tránsito por España, de ungulados vivos procedentes de terceros países, de aplicación en todo el territorio nacional.

### **Concepto:**

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Terceros países autorizados y condiciones zoosanitarias específicas para la importación y tránsito de ungulados vivos de terceros países autorizados.

Artículo 4. Garantías de los terceros países autorizados relativas a las importaciones en la Comunidad de ungulados vivos.

Artículo 5. Excepciones a las garantías que deben presentar los terceros países autorizados.

Artículo 6. Otras excepciones.

Artículo 7. Certificados veterinarios.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

### **Base legal:**

Real Decreto 1085/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas zoosanitarias para la importación y tránsito por España de determinados ungulados vivos procedentes de terceros países.

[RD2005-1085-31750-31757.pdf](#) [1]

Real Decreto 1347/1992, de 6 de noviembre.

Real Decreto 1881/1994, de 16 de septiembre.

### **Enlaces:**

[1] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2005-1085-31750-31757.pdf>